

APRUEBESE CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA, CÁNCER CERVICO UTERINO" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 112 /

RECOLETA, 14 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Cáncer Cervico Uterino", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 05 de marzo de 2015.
- 2.- La Resolución Exenta N° 845 de fecha 06 de mayo de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Cáncer Cervico Uterino"
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, Cáncer Cervico Uterino", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula décimo primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.61.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TAT/





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 358.-
REF.: 196/2015
ESA/CND/SIZ/CANESOR



C O N V E N I O

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA: CANCER CERVICO UTERINO

En Santiago a **05 de Marzo de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representada por su **Director (T. y P.) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse : "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. Nº 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: En el contexto de lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud ha destinado fondos para aumentar la cobertura del Programa de Cáncer Cérvico Uterino apoyando el rescate de mujeres con PAP atrasados y mejorar el acceso de mujeres PAP (+) a la Unidad de Patología Cervical del Complejo Hospitalario San José, a confirmación diagnóstica.



CUARTA: En el contexto de lo señalado en la Cláusula precedente la Municipalidad ejecutará el Proyecto Piloto "Círculos Comunitarios" que contenido en documento Anexo para a formar parte del presente instrumento.

QUINTA: Con el objeto de que la Municipalidad de cumplimiento a las estrategias señaladas en la cláusula anterior el Servicio le transferirá la suma de \$86.093.674 (ochenta y seis millones noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

ETAPA	MONTO (\$)
Consultoría de diseño, gestión y seguimiento del Proyecto	5.705.700.-
Formación de Facilitadores Círculos Comunitarios	34.777.600.-
Logística de apoyo a talleres y prácticas de Círculos Comunitarios	18.415.674.-
Supervisión de Facilitadores en terreno	27.194.700
TOTAL	86.093.674.-

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas :

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

b) La segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante y estará sujeta a la evaluación que se realizará en el mes de Agosto.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Evaluación:

Indicador: Cumplimiento del programa de trabajo según lo comprometido.

Indicador: Ejecución del gasto del programa/total de transferencia del Programa*100

Verificables: Informes de ejecución técnica y financiera.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

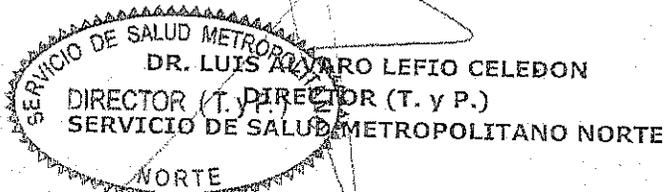
Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de Diciembre de 2015.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



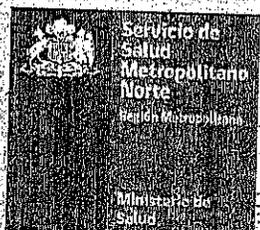
Daniel Jadue
D. DANIEL JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Luis Alvaro Lefio Celedon
DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

W. S. P. H.





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 712

REF.: 196/15.-

CHM/DTF

ASesor

JURIDICO

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA: 08 MAY 2015

PROV. 3965

PASAA: Salud

CICLOPIA:

ID. DOC. N° 92634

000845 05.05.2015

RES. EX. N° _____

SANTIAGO,

VISTOS: Memorando 119 del 20 Febrero del 2015 de la Jefa del Subdepartamento de Atención Primaria, solicitando la elaboración de convenios correspondiente al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria ítem Cáncer Cervicouterino con la Municipalidad que indica; Resolución Exenta 1270 del 12 de Diciembre 2014 que aprueba Programa Apoyo a la Gestión Nivel Local en APS; Memorandum N° 361 del 24 de Febrero de Septiembre de 2015 de Asesoría Jurídica al Subdepartamento de Atención Primaria que remite convenios para la firma del Alcalde de la Comuna de Recoleta; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruébase el siguiente convenio suscrito con la **I. Municipalidad Recoleta** correspondiente al **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Cáncer Cervico Uterino:**

En Santiago a **05 de Marzo de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representada por su **Director (T. y P.) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378 en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse : "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA: En el contexto de lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud ha destinado fondos para aumentar la cobertura del Programa de Cáncer Cérvico Uterino apoyando el rescate de mujeres con PAP atrasados y mejorar el acceso de mujeres PAP (+) a la Unidad de Patología Cervical del Complejo Hospitalario San José, a confirmación diagnóstica.

CUARTA: En virtud de lo señalado en la cláusula anterior y con el objeto de que la Municipalidad realice todas aquellas actividades y adquisición de insumos referentes al rescate de mujeres con PAP atrasados y mejorar acceso de mujeres con PAP (+) el Servicio le traspasará a la Municipalidad la suma anual de \$ 676.000 (seiscientos setenta y seis mil pesos).

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a los indicadores de Programa, de acuerdo al siguiente detalle:

Indicador N°	Nombre del Indicador	Fórmula	Valor Esperado	Fuente de Información	Rendición Financiera
1		Nº de actividades ejecutadas/Nº de actividades comprometidas*100	A lo menos 90% al 31 de Diciembre 2015 y 60% al 31 de Agosto 2015.	Programa de trabajo aprobado por el Servicio, informes de ejecución técnica y financiera.	100% del financiamiento debe ser rendido en SISCOT con los respaldos de los gastos rendidos.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas y sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- La segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante se transferirá en el mes de Octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

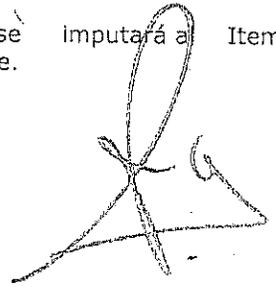
NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo autorice hasta el 31 de diciembre del 2015.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará a Item 25 del presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTÉSE Y COMUNIQUESE

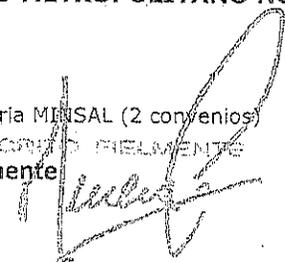


DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Div. Atención Primaria MINSAL (2 convenios)
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRIBIR FIELMENTE
Transcribe fielmente



Ministerio de Salud
Ministro de Salud
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA